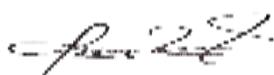


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO, radicado bajo el No. 2019-00157-00, promovido por la señora MARLEY TOVIO ANAYA, contra CESAR JULIO DE LA OSSA BORJA, para informarle que la diligencia programada para el día 3 de febrero de 2021 no se realizó en virtud a que la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, 19 de mayo de 2021.



HERNAN RAMIREZ MEJÍA
SECRETARIO AD HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE –SUCRE
Sincé-Sucre, diecinueve (19) de mayo dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO

RADICACION No. 2019-00157-00

DEMANDANTE: MARLEY TOBIO ANAYA

APODERADO(A): ANA ACOSTA BRAVO

DEMANDADA: CESAR DE LA OSSA BORJA

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho fijará el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para la audiencia descrita en el artículo 392 del C.G.P., para en la cual se realizarían las actuaciones descritas en los artículos 372 y 373 *ibídem*.

Resulta imperioso advertir que en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, los acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11680 de 2020, PCSJ21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJSUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia deberá realizarse de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (partes, apoderados judiciales y testigos), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS). En consecuencia, antes de la hora programada, se les enviará a sus correos el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas.

Debe precisarse que de acuerdo a lo señalado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia STC9383-2020, proferida el 30 de octubre de 2020, con Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-02669-00, para formalizar la notificación por estado del presente auto, no se requerirá el envío de correos electrónicos a las partes, puesto que la exigencia legal solo consiste en realizar la publicación web y en ella colocar el hipervínculo de la decisión emitida por el funcionario jurisdiccional.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, como fecha y hora para realización de las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., las que se llevaran a cabo en una sola audiencia.

SEGUNDO: Se previene a las partes, a sus apoderados que de conformidad a las normas anteriormente citadas, deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, la declaración de testigos y así como los demás asuntos relacionados con la misma y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, los acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11680 de 2020, PCSJ21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJSUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia deberá realizarse de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (partes, apoderados judiciales y testigos), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS). En consecuencia, antes de la hora programada, se les enviará a sus correos el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas.

Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia tener consigo sus documentos de identificación.

Cualquier inquietud o cambio en las direcciones electrónicas para intervenir en la diligencia, deberán ser reportadas en término oportuno y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, pueden establecer comunicación con el despacho a través de la línea telefónica oficial 3013918662 o 3007126855.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., les asiste el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y en general todas las actuaciones que se surtirán en la audiencia programada y el objeto de la misma; así como citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, debiendo allegar al expediente la prueba de la citación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA.

MGS